
REGLAMENTO DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

JUBILADO DE LA UASLP

JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de darle una mayor movilidad financiera a parte de los recursos económicos con que cuenta la Asociación y así mismo brindar un beneficio para los miembros que requieran de una fuente de apoyo económico extraordinario, se crea un fondo que se destinará para financiar los denominados “Préstamos Internos de la Asociación del Personal Académico Jubilado de la UASLP”, que se regirá bajo las siguientes:

NORMATIVIDADES:

1. La comisión de préstamos internos estará integrada por la totalidad de los miembros de la Mesa Directiva de la Asociación.
2. El Comité Técnico para la ejecución del proceso operativo de los préstamos, estará integrado por el Tesorero y otro miembro de la Directiva de la Asociación.
3. La cantidad total disponible para este FONDO, se determinará trimestralmente por la Comisión, en base a los recursos económicos disponibles, así como a las necesidades de su uso.
4. La cantidad máxima a prestar a cada solicitante, nunca será superior a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos), y está delimitado por la cantidad disponible, número de solicitantes, su capacidad de crédito vía Nómina de la Universidad y sus antecedentes.
5. Para la tasa de interés a pagar, se tomará como base el porcentaje sobre el capital que tenga determinado para ese período la Caja de Ahorro de la Unión de Asociaciones.
6. Las amortizaciones de la cantidad prestada, más el interés pactado, se descontarán proporcionalmente en 24 quincenas vía pago Nómina, por la Secretaría de Finanzas de la Universidad.

7. Las solicitudes para préstamos, se recibirán en la Unión de Asociaciones de 11:00 a 13:00 horas del PRIMER LUNES ACTIVO de cada mes, con excepción de los meses de diciembre y enero de cada año.
8. Cada solicitante deberá contar con los avales, miembros de la Unión de Asociaciones, no integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación, cuyo número y responsabilidad como deudor solidario, está determinado por su percepción neta vía pago Universidad y no podrá avalar más de un préstamo.
9. Para solicitar nuevamente un préstamo, deberán haber transcurrido por lo menos tres meses de haber liquidado el préstamo anterior.

REQUISITOS:

10º Los requisitos para las solicitudes de préstamos son:

- A) Ser miembro de la Asociación y estar en ejercicio de sus derechos legales.
- B) Llenar la solicitud correspondiente.
- C) Entregar original y copia de su último talón de pago de la Universidad.
- D) Entregar original y copia del último talón de pago de la Universidad de él o los avales solidarios.

11º En caso de autorización, tanto el solicitante como él o los avales, deberán firmar el PAGARÉ (de compromiso de pago), así como la autorización para que la Secretaría de Finanzas de la Universidad efectúe los descuentos quincenales correspondientes.

12º Cuando un miembro de la Asociación, llegase a tener una necesidad económica urgente, como accidente, enfermedad y/o deceso de un familiar, podrá solicitar bajo las mismas normatividades un “PRÉSTAMO EMERGENTE”, anexando además el documento que avale el suceso. En este caso, la resolución se dará en un máximo de 24 horas.

13º El deudor del PRÉSTAMO, autorizará a la Comisión, para que en caso de su fallecimiento, el saldo pendiente de pago sea **descontado de aquellas prestaciones vigentes a que tenga derecho.**

14º En caso de incumplimiento, por cualquier causa, del pago correspondiente, se ejercerá acción legal contra él o los avales solidarios, según el caso.

15º De acuerdo a las condiciones financieras, así como a las necesidades que resulten, la comisión de Préstamos, revisará este Reglamento y efectuará las modificaciones pertinentes.

16º El Comité Técnico resolverá lo no previsto en este Reglamento.

TRANSITORIOS:

UNO. LA Comisión de Préstamos efectuará los trámites y gestiones pertinentes para que estos puedan ser otorgados para descuentos de pago, vía nómina bancaria.

DOS. En cada cambio de Mesa Directiva, la Comisión saliente entregará en forma legal y bancaria, las condiciones del Fondo de Préstamos.

TRES. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deroga el anterior.

APROBADO POR LA COMISIÓN DE PRÉSTAMOS EN FUNCIONES, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013.